

	CIRCULAR INFORMATIVA	Septiembre
	Recomendaciones y Noticias de interés	

INFORMACION Y NOTICIAS

Documentación para preparar las declaraciones trimestrales (IVA, pagos fraccionados, retenciones alquileres, etc.)

Antes del próximo día 15 de octubre, tenemos que tener en nuestras oficinas toda la documentación contable del tercer trimestre, para poder confeccionar adecuadamente y presentar en tiempo y forma las declaraciones ante la AEAT.

Disolución de Sociedades Inactivas

Si tiene alguna sociedad que actualmente se encuentre inactiva y no viene presentado los Depósitos de Cuentas cada año, le aconsejamos que la disuelva lo antes posible, pues el ICAC (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas) está empezando a sancionar este hecho. La sanción mínima es de 1.200 euros.

AUTONOMOS: Plazo para solicitar aumento de la base de cotización.

Todos aquellos autónomos que quieran ampliar la base cotización tienen de plazo para solicitarlo a la Tesorería General de la Seguridad Social hasta el 31 de octubre. Tendrá efectos a partir del 1 de enero del año siguiente.

Plazo de ingreso de los recibos del IAE (2020)

Si su empresa está obligada a pagar el IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas), recuerde que dicho impuesto:

- Puede tener el carácter de municipal. En ese caso, quien se encarga de su gestión y recaudación suele ser el Ayuntamiento o la Diputación.
- O bien puede ser provincial o nacional, en cuyo caso es la AEAT quien realiza su gestión.

Pues bien, si satisface cuotas provinciales o nacionales, sepa que recientemente se ha modificado el plazo de ingreso en período voluntario de las cuotas correspondientes al ejercicio 2020, que ahora deberá realizarse desde el día 16 de septiembre hasta el día 20 de noviembre de 2020 (ambos incluidos).

En caso de que no reciba la carta de pago o que ésta se extravíe, su empresa deberá efectuar el ingreso con un duplicado que podrá recoger:

- En caso de cuota nacional, en la delegación o administraciones de la AEAT correspondientes a la provincia en la que esté situado su domicilio fiscal.

- En caso de cuota provincial, en la delegación o administraciones de la AEAT correspondientes a la provincia del domicilio donde realice su actividad.

Aunque no reciba la carta de pago, su empresa sigue obligada a realizar el pago en las fechas indicadas (al tratarse de un impuesto que se recauda por recibo, Hacienda no está obligada a notificárselo de forma fehaciente cada año). Si no lo paga o se retrasa, Hacienda le exigirá los correspondientes recargos de apremio.

Nueva regulación del teletrabajo

El 23 de septiembre se ha publicado el Real Decreto-ley 28/2020, que regula el trabajo a distancia. Las cuestiones más destacadas de esta nueva regulación son las siguientes:

- La norma se aplica a aquellas personas que trabajen a distancia un mínimo del 30% de la jornada en un período de referencia de tres meses.
- Las personas que desarrollan trabajo a distancia tienen los mismos derechos que hubieran ostentado si prestasen servicios en el centro de trabajo de la empresa.
- La realización del teletrabajo es voluntaria tanto para la persona trabajadora como para la empresa.
- El teletrabajo se debe pactar por escrito, entregando una copia del documento a la representación de los trabajadores y a la oficina de empleo. Entre otras cuestiones, dicho acuerdo debe indicar los medios, equipos y herramientas que se exigen para poder teletrabajar, el horario de trabajo, los medios de control empresarial de la actividad, los gastos que se puedan producir y la duración del acuerdo.
- El desarrollo del trabajo a distancia deberá ser sufragado o compensado por la empresa, y no podrá suponer la asunción de gastos por parte de la persona trabajadora.
- La empresa debe seguir registrando la jornada. Es decir, las personas que hagan teletrabajo deben seguir "fichando".
- La empresa está obligada a evaluar el puesto de trabajo y a garantizar la salud y la seguridad del teletrabajador.
- La empresa podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por la persona trabajadora de sus obligaciones y deberes laborales.

SUBVENCIONES

Fomento de la inversión empresarial.

Plazo de solicitud abierto. Para consultar pulse el siguiente enlace:

<https://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/fomento-de-la-inversion-empresarial-2019>

Abono de cuotas a la Seguridad Social

Plazo: 12/06/2020 a 30/11/2020

<https://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/ayudas-para-el-abono-de-cuotas-la-seguridad-social>

Formalización de Contratos de Relevo

Plazo: 11/08/2020 al 30/10/2020

<https://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/formalizacion-de-contratos-de-relevo>

Fomento de la Contratación Indefinida

Plazo: 11/08/2020 al 30/10/2020

<https://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/fomento-la-contratacion-indefinida>

Formalización de Contratos para la Formación y el Aprendizaje

Plazo: 11/08/2020 al 30/10/2020

<https://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/formalizacion-de-contratos-para-la-formacion-y-el-aprendizaje>

Transformación de Contratos Indefinidos

Plazo: 11/08/2020 al 30/10/2020

<https://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/transformacion-en-contratos-indefinidos>

Formalización de Contratos en Prácticas

Plazo: 11/08/2020 al 30/10/2020

<https://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/ayudas-para-la-formalizacion-de-contratos-en-practicas-contratos-puente>

Cheque exportador COVID-19

Plazo: 28/07/2020 a 30/04/2021

<https://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/cheque-exportador-covid-19-0>

Fomento de la contratación indefinida de las personas con discapacidad

Plazo: 30/06/2020 a 15/11/2020

<https://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/fomento-la-contratacion-indefinida-de-las-personas-con-discapacidad>

Cheque transición

Plazo: 26/06/2020 a 15/11/2020

<https://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/cheque-transicion>

Retorno del talento

Plazo: 09/09/2020 a 15/12/2020

<https://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/retorno-del-talento-joven>

Para cualquier duda o aclaración que necesiten, como siempre, nos tienen a su disposición.